



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante	ANA MIRIAM SALAS TABARES
Demandado	RUBEN DARIO PANIAGUA CARDONA
Radicado	No. 05001 31 10 007 2022 00612 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 907 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Correspondió por reparto la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ANA MIRIAM SALAS TABARES, en contra del señor RUBEN DARIO PANIAGUA CARDONA, y de la cual se observa, que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y la ley 2213 de 2022, por consiguiente, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la ANA MIRIAM SALAS TABARES, en contra de la señora RUBEN DARIO PANIAGUA CARDONA, por la causal 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada, señor RUBEN DARIO PANIAGUA CARDONA y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada deberá efectuarse en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G.P, esto es, deberán evitar las notificaciones híbridas.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al Dr. CARLOS ALBERTO PULIDO, portadora de la T.P. Nro. 225. 145 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, sweeping flourish at the end.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ